



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ACUICULTORES Y EXPORTADORES DE  
PECES ORNAMENTALES DE LORETO - ACUIEXPO LORETO Y EL  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Asociación de Exportadores de Peces Ornamentales de Loreto – ACUIEXPO Loreto**, representada por su presidente Señor MARTIN MORTENTHALER, identificado con CE N° 000352023 y con domicilio legal en Jr. Nauta N° 421, Iquitos, que en adelante se denominará “**ACUIEXPO Loreto**”, y el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP**, representado por su Presidente Señor Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos, que en adelante se denominará “**El IIAP**”; bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

**ACUIEXPO Loreto**, es una asociación civil de derecho privado constituida por empresarios exportadores de peces ornamentales de Iquitos. Su misión es contribuir a mejorar las exportaciones de peces ornamentales de la región amazónica del país con la finalidad de mejorar la captación de divisas, mejorar la oferta de empleo y contribuir al mejoramiento del PBI regional, todo esto llevado a cabo fomentando las buenas practicas laborales y propiciando la conservación del medio natural.

**EL IIAP**, es un organismo peruano con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

**CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD**

Establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional, entre **ACUIEXPO Loreto** y el **IIAP** para contribuir al mejoramiento de las exportaciones de peces ornamentales a través de las acciones de investigación.

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO ESPECÍFICO

Desarrollar una agenda común de Investigación & Desarrollo orientado a los siguientes resultados:

1. Innovación tecnológica en la cadena de producción, incluida el manejo de los ecosistemas acuáticos, haciendo énfasis en la reproducción en cautiverio de especies nativas de gran interés internacional.
2. Actualización del nivel de conocimiento científico sobre los peces ornamentales, de especies y zonas priorizadas.
3. Bases técnicas para la normatividad apropiada a la realidad de la Amazonía.
4. Desarrollo de mecanismos para la promoción de la certificación voluntaria.

### CLAUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

#### A. DE ACUIEXPO Loreto

1. Nombrar a un responsable del convenio y participar en la elaboración de un plan de trabajo del Convenio, la supervisión de la ejecución de las investigaciones y en la obtención de los avances y/o resultados.
2. Coordinar con IIAP para el establecimiento de una Agenda común de Investigación & Desarrollo.
3. Proporcionar al IIAP los especímenes necesarios para la ejecución de investigaciones de reproducción en ambiente controlado.
4. Participar en la ejecución de las investigaciones
5. Cofinanciar el presupuesto que demande las investigaciones priorizadas e identificadas en forma conjunta.
6. Proporcionar facilidades en los ambientes de sus asociados que desear participar en la ejecución de los experimentos.
7. Procurar, en alianza con el IIAP, fondos de la cooperación nacional e internacional para cofinanciar la agenda de Investigación & Desarrollo.

#### B. DEL IIAP

1. Nombrar a un responsable del Programa de Investigación en Ecosistemas Acuáticos quien participará en la elaboración de un plan de trabajo con el representante de ACUIEXPO Loreto, así como en su ejecución y en la preparación del informe final conteniendo los resultados de las actividades motivo del presente convenio.
2. Coordinar con ACUIEXPO para el establecimiento de una Agenda común de Investigación & Desarrollo.
3. Coejecutar la agenda de investigación concordada.
4. Asesorar y capacitar al personal de ACUIEXPO Loreto en los protocolos que se establezcan como resultado de las investigaciones que se establezcan en el marco del presente convenio.



5. Procurar, en alianza con ACUIEXPO Loreto, fondos de la cooperación nacional e internacional para cofinanciar la agenda de Investigación & Desarrollo.

#### **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN**

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.
- Casos fortuitos o de fuerza mayor, que imposibiliten su ejecución, con conocimiento y aprobación de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o en desarrollo.

#### **CLAUSULA SEXTA: CESION**

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la contra parte bajo sanción de resolución del presente convenio.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien los aporta. Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información. Las partes definirán, previamente, los mecanismos o protocolos que reconozcan la propiedad intelectual de las partes.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada de los documentos a publicar, el encabezamiento **CONVENIO IIAP – ACUIEXPO Loreto**.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de TRES años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

## CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente CONVENIO y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. Sólo en caso de no haberse resuelto en la forma indicada, se someterán al arbitraje, en el marco de la Ley N° 26572. El laudo arbitral que se dicte será inapelable e incuestionable ante el Poder Judicial y de obligatorio cumplimiento para las PARTES.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (2) originales.

**MARTIN MORTENTHALER**  
Presidente ACUIEXPO Loreto

**Blgo. M.Sc. LUIS E. CAMPOS BACA**  
Presidente del IIAP

Lugar:

Lugar:

Fecha:

Fecha:

